



LESS

IESS-JC-PCF-2016-43738381/3

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, VALORES Y SEGUROS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante auto de pago expedido el **25 de mayo del 2017 a las 09h12**.- que se adjunta, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo **Nº. 43738381-2017-PCF** seguido contra **HIDALGO TINMER SUSANA ELIZABETH** con cedula de ciudadanía No. 0906637731, a efecto de que proceda con la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios

La información deberá ser remitida a la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atte.

Abg. Pablo Ganda Flores
Secretario de Coactiva del IESS

**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

19 SEP 2017

REFCBIDO

Mora: 11. 6

Renovar para actuar, actuar para servir

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdoba Piso 02, Oficina 02. Tel. 04-6033233, Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.

N° TRAMITE: 64457-0041-7 12/09/17 17:



ieSS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

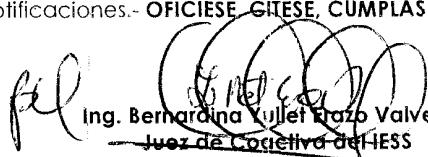
JUZGADO DE COACTIVA DEL IESS - DIRECCION PROVINCIAL GUAYAS

Juicio No. 43738381-2017-PCF

Título de Crédito No. 43738381

Guayaquil, 25 de mayo del 2017, a las 09h12.

VISTOS: En virtud del Título de Crédito No. 43738381, expedido el 13/09/2016, por la Dirección Provincial del IESS - Guayas; y por el Responsable de Recaudación, Cartera y Cobranzas, y la liquidación de obligaciones patronales que se mando agregar a los autos, se determina que **HIDALGO TINMER SUSANA ELIZABETH**, con **RUC No. 0906637731001** adeuda a esta Institución la suma de **USD\$164.80 (CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 80/100)**, por concepto de **PLANILLA DE APORTES de 08-2015**, más los intereses, multas y costas que se calcularán a la fecha de pago total. Siendo la obligación liquida, clara, pura, determinada y de plazo vencido, y en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al tenor de lo señalado en los Arts. 287, 288,35 y 38. de la Ley de Seguridad Social, de conformidad con la Acción de Personal No. DNGTH-2017-04804 adjunta. **INICIO:** El presente juicio coactivo contra: **HIDALGO TINMER SUSANA ELIZABETH**, con **RUC NO. 0906637731001** y **CI No. 0906637731**. En consecuencia, **ORDENO:** Que el deudor pague los valores adeudados, más los intereses generados a la fecha y los que se generen hasta el pago total de la deuda, multas, costas procesales, gastos judiciales, honorarios y otros accesorios legales que afrontan bienes en el término de TRES días de conformidad con lo dispuesto en el Art 154 de la Resolución 516 del 30 de Marzo de 2016. De conformidad con lo señalado en el art 289 de la Ley de Seguridad Social actúe como Secretario el **Abogado Pablo Cando Flores**, quien hallándose presente acepta el cargo y jura su fiel y legal desempeño, firmando conjuntamente con el Juez de Coactiva. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en forma expresa y general se reserva sus derechos contra los demás obligados solidarios de conformidad con el Art. 75 y 97 de la Ley de Seguridad Social; así mismo con lo dispuesto en el Art. 290 del mismo cuerpo de leyes **se disponen las siguientes medidas cautelares:** 1.- Se **ORDENA** la retención de valores de todas las cuentas que tuviere **HIDALGO TINMER SUSANA ELIZABETH**, con **RUC NO. 0906637731001** y **CI No. 0906637731**, hasta por un valor de **USD\$254.05 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 05/100)**, según liquidación de obligaciones patronales cortada a la fecha, reención que se efectuará en las Instituciones financieras y bancarias del país, sean estas cuentas corrientes, ahorros, inversiones, depósitos a plazos, pólizas de acumulación y cualquier otra operación en dichas Instituciones. De acuerdo a lo señalado en la Resolución C.D.516, se dispone que las prestaciones en dinero o cualquier otro valor que corresponda al deudor servirán para abonar o cancelar obligaciones patronales, responsabilidad patronal o cualquier otra obligación impaga. Ofíciense a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a efecto de que las rentas, créditos o bienes que tenga la coactivada no puedan entregárselos sin la orden del Juzgado de Coactiva. 2.- Se prohíbe la enajenación de los vehículos motorizados de propiedad de **HIDALGO TINMER SUSANA ELIZABETH**, con **RUC NO. 0906637731001** y **CI No. 0906637731**, que consten matriculados a nombre del coactivado referido, por lo que se deberá oficiar a la Comisión de Tránsito del Ecuador y a la Agencia de Tránsito Municipal (A.T.M.), para que inscriba en sus registros la prohibición de enajenar 3.- Se prohíbe la enajenación y/o gravar los bienes inmuebles de **HIDALGO TINMER SUSANA ELIZABETH**, con **RUC NO. 0906637731001** y con **cedula No. 0906637731**. En tal sentido ofíciense al Registro de la Propiedad del Cantón **GUAYAQUIL, SAMBORONDON, SANTA ELENA, SALINAS, DAULE** y a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP para que inscriba dicha prohibición a nivel nacional 4.- Proceda con la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios que se encuentren registrados a nombre de **HIDALGO TINMER SUSANA ELIZABETH**, con **RUC NO. 0906637731001** y **CI No. 0906637731**, para aquello ofíciense a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. 5.- Ofíciense al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en particular a la Unidad de Afiliación y Cobertura, a fin de que se retengan valores de Fondos de Reserva y cesantía del Coactivado 6.- Ofíciense a la Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) para que registre que el coactivado en mención es deudor del IESS, quedando así inhabilitado para celebrar contratos con instituciones públicas, tal como se estipula en el numeral 6 del art. 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 7.- Ofíciense al Ministerio de Trabajo para que se sirva inscribir dentro de sus registros a su cargo el impedimento para ejercer cargo, puesto, función o dignidad en el sector público del coactivado antes descrito de conformidad con el art. 9 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y el art. 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y demás fines legales pertinentes, en virtud de que el coactivado es deudor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **CITESE** a la coactivada una vez que se cumpla con las medidas cautelares dictadas, previniéndole a la coactivada que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hará valer sus derechos ante la justicia ordinaria de conformidad con lo que determina el Art. 242 del Código Orgánico Integral Penal de no cumplir con este mandato judicial, el secretario le advertirá de la obligación de señalar casilla judicial para las notificaciones.- **OFICIESE, CITESE, CUMPLASE.**


Ing. Bernadina Villet Razo Valverde
Juez de Coactiva del IESS

Lo certifico, Guayaquil, 25 de mayo del 2017

Abg. Pablo Cando Flores
Secretario de Coactiva del IESS

*Renovar para actuar,
actuar para servir*

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rondón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.